



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-77140152-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-77140152-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BALIARDA S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 58.769, N° 58.772, N° 58.795, N° 42.555, N° 37.280 y N° 51.043.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 58.769 vigencia hasta el 13/08/2028, N° 58.772 vigencia hasta el 13/08/2028, N° 58.795 vigencia hasta el 23/08/2028, N° 42.555 vigencia hasta el 31/08/2028, N° 37.280 vigencia hasta el 10/08/2028 y N° 51.043 vigencia hasta el 26/08/2028; con titularidad de

la firma BALIARDA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 58.769, N° 58.772 y N° 58.795 consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 42.555, N° 37.280 y N° 51.043, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-77140152-APN-DGA#ANMAT

vs